

ANEXO II

D./Dña. _____, con N.I.F. _____, representante legal de la asociación deportiva denominada _____ con C.I.F. _____, declara bajo su responsabilidad que la misma no se encuentra sujeta a las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 5, puntos 5, 6 y 7 de la Orden de convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas, o que está exenta de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 1.998.

(Sello de la asociación)

(Firma).

ORDEN de 10 de febrero de 1998, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1998.

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado y competitivo. Es, por tanto, necesaria la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas que contribuyan de manera eficiente a mejorar el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.

Siendo el desarrollo de estos objetivos competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, que lleva a cabo a través de la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas en el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º—Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1998. A tal fin se destinan 80.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.457-A.489.00 PILA: 98413503 y 98413505 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

ARTICULO 2.º - Solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones que la desarrollan.

2.—Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

ARTICULO 3.º - Programas subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo II a esta Orden:

- PROGRAMA I: Promoción.
- PROGRAMA II: Deporte Femenino.
- PROGRAMA III: Tecnificación.
- PROGRAMA IV: Infraestructura.

ARTICULO 4.º - Solicitantes y subsanación de errores

1.—Solicitudes

a) Impreso: Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante Ley 30/92).

c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 5.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.—Desarrollo de los Programas a realizar.

2.—Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del responsable técnico de cada proyecto.

3.—Memoria —ordenada por programas— y evaluación técnica de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida para el año 1997, caso que así fuese.

4.—Justificantes originales de gastos correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por Programas.

5.—Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan. (Artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre).

6.—Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes o de no estar dado de alta en dicho organismo. (Artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre).

7.—Certificado expedido por la Consejería de Economía Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma.

8.—Certificado expedido por la Entidad bancaria de la cuenta corriente en la que conste la titularidad del beneficiario, con expresión de todos sus dígitos.

ARTICULO 6.º - Tramitación y resolución

1.—Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92.

- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

2.—La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.

- Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

3.—La Comisión elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las federaciones subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

4.—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta:

- * Medios técnicos y materiales con que se cuentan.

- * Cualificación del personal técnico.

- * Porcentaje de gastos que asuma la federación.

- * Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterios de proporcionalidad.

B) Actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para el año 1997.

ARTICULO 8.º - Obligaciones de las Federaciones

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas Federaciones implica el compromiso de estas a:

1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3.—Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

4.—Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5, la declaración de aceptación de la subvención, según modelo reflejado en el anexo III, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la subvención, siendo desestimada la solicitud archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92.

5.—Mantener horario de atención al público de mañana y tarde, para aquéllas que obtengan subvención para contratación de personal.

6.—Antes del 15 de febrero de 1999 se presentará, de manera separada por cada programa, la documentación justificativa de la subvención compuesta por originales o fotocopias compulsadas, extendida a nombre de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 9.º - Revocación de la subvención

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los in-

tereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

ARTICULO 10.º - Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1998, mediante transferencias a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 1998.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,
como Presidente/a de la Federación Extremeña
de _____,

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1998.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

SOLICITA:

Una subvención de _____ pesetas, desglosada por Programas en la documentación que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ 1.998

(Sello de la Federación)
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**PROGRAMA I: PROMOCIÓN****A) PROYECTOS PRIORITARIOS:**

- Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sean de interés deportivo para la Federación.
- Proyectos encaminados a instaurar actividades de manera continuada en zonas rurales y barrios marginales.
- Actividades de introducción de nuevas especialidades deportivas dentro de la federación.

B) REQUISITOS:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse las retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio, indemnizaciones por dietas o locomoción y gastos financieros.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal de organización.
- Material deportivo y didáctico.
- Subvenciones a clubes.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 2.000.000 pesetas.
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 ptas/persona/día, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 25 ptas/Km.

PROGRAMA II: DEPORTE FEMENINO**A) PROYECTOS PRIORITARIOS:**

- Fomento y promoción de modalidades femeninas dentro del deporte correspondiente.

B) REQUISITOS:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse las retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio, indemnizaciones por dietas o locomoción y gastos financieros.
- Las actividades encuadradas en este Programa no podrán ser coincidentes con ninguna de las reflejadas en cualesquiera de los Programas restantes.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del personal de organización.
- Material deportivo y didáctico.
- Subvenciones a clubes.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000 pesetas.
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 ptas/persona/día, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 25 ptas/km.

PROGRAMA III: TECNIFICACIÓN**A) PROYECTOS PRIORITARIOS:**

- Participación como Selección Extremeña en los Campeonatos de España.
- Actividades de preparación para dichos Campeonatos de España.
- Actividades que, con carácter general, tengan el objetivo de elevar el nivel técnico de los deportistas.
- Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al estamento técnico federativo (entrenadores, árbitros, jueces, etc.)

B) REQUISITOS:

- Grupos selectivos (máximo 20 deportistas por grupos masculinos y femeninos) para las concentraciones que se celebren en Navidad, Semana Santa o verano.
- Celebración de concentraciones periódicas (quincenales o mensuales) de un día por zonas de influencia.
- El personal técnico y profesorado deberán tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse las retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio, indemnizaciones por dietas o locomoción y gastos financieros.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los participantes en cada actividad.
- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo y didáctico.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 6.000.000 pesetas.
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 ptas/persona/día, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 25 ptas/km.

PROGRAMA IV: INFRAESTRUCTURA**A) PROYECTOS PRIORITARIOS:**

- Dotación de infraestructura básica de funcionamiento a las federaciones que no dispongan de ella.
- Contratación de personal administrativo a tiempo parcial.

B) REQUISITOS:

- En alquileres de locales, quedan excluidas las sedes de delegaciones y de comités de la propia federación.
- Carencia de teléfono o fax.
- Carencia de personal contratado.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Alquiler de local para sede oficial de la federación.
- Adquisición e instalación de teléfono o fax.
- Retribuciones, gastos de Seguridad Social y de gestoría imputables a la contratación del personal.

D) CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 2.000.000.-pts.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de alquiler de local será de 600.000.-pts.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de adquisición e instalación de teléfono o fax será de 100.000.-pts.

ANEXO III

D./Dña _____, Presidente/a de la Federación Extremeña de _____, comunica que, de acuerdo con el artículo 8.4. de la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1.998, acepta la adjudicación de la subvención por cuantía de _____ pts y se compromete a la realización de los programas en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 1.998.

(Sello de la federación)

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. MÉRIDA.